



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia

RADICACIÓN NO. 43.198 (08001-31-53-010-2017-00119-06)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UCI DEL CARIBE S.A.S

DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA DE DECISIÓN
CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, 30 de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se resuelve acerca de la suspensión del trámite del recurso de apelación surtido al interior proceso, en virtud de la toma de posesión de la entidad ejecutada. .

CONSIDERACIONES

En el caso bajo estudio, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 006045 del 27 de mayo del 2021, a través de la cual “se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.”. Al interior de la referida Resolución se adoptan una serie de medidas preventivas de carácter obligatorio, dentro de las cuales se enmarca, entre otras, la siguiente:

Dirección: Carrera 45 Nro. 44-12
Teléfono: 3401670
Correo: scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



“c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de la toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.”

La referida Resolución se expidió el 25 de mayo de 2021 y aunque previamente no había sido comunicada a este Despacho Judicial, la misma resulta de obligatorio cumplimiento a partir de su expedición, conforme lo establece el artículo duodécimo de la misma. Así las cosas, como quiera que en esta instancia se encuentra en curso el trámite del recurso de apelación de auto, teniendo competencia tan solo para radicar el referido recurso, el Despacho ordenará suspender su trámite, al tiempo que ordenará la notificación personal de esta decisión al agente especial designado en la toma de posesión de COOMEVA EPS S.A.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Ordenar la suspensión del presente trámite de recurso de apelación por el término de dos (2) meses, conforme lo establece el literal c) del artículo tercero de la Resolución Nro. 006045 del 27 de mayo del 2021.
2. Comuníquese la presente decisión al agente especial designado al interior del trámite la de toma de posesión de COOMEVA EPS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 7 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77737da1561632cce0b367d7ff9571ff2d1160426b275af14286c73b48476905**

Documento generado en 30/06/2021 12:48:01 PM